ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NO. 315
SESIÓN VIRTUAL NO. AN-CEPJEE-2019-2021-111
FECHA: 21 de agosto de 2020
NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN: Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.
SECRETARIO RELATOR: Abg. Alexis Zapata

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Procedemos señora Presidenta a instalar la Convocatoria No. 315, sesión virtual 111. Procedo a constatar el quorum reglamentario, señora Presidenta.

Asambleístas presentes: Se adjunta certificación de asistencias remitida por Secretaría de esta Comisión.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Existe el quorum para instalar la sesión.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Señor Secretario, por favor informe a esta mesa si existe alguna justificación por ausencia, atraso o principalización. No se ha presentado señora Presidenta.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: No se ha presentado señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Por favor informe si existe alguna carta relacionada a esta convocatoria.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: No se ha presentado señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Por favor informe a la mesa si existe algún pedido de cambio del orden del día.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: No señora Presidenta, no existe solicitud.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Bien señores legisladores, entonces instalamos la sesión virtual 110, me parece Alexis, no tengo el guion.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: 111 señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Bien señor Secretario, por favor sírvase dar lectura al primer punto del orden del día.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:

Convocatoria No. 315, sesión virtual 111.

Por disposición de la Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la SESIÓN No.111 en modalidad VIRTUAL, a realizarse el día viernes 21 de agosto del 2020, a las 09:30 con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Debate y definición de articulado del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial" previo al informe para segundo debate.

Hasta ahí el texto señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Bien, gracias señor Secretario. Bien señores legisladores, nuevamente, le vamos a dar la palabra al asesor Carlos Alomoto para que nos presente la matriz en la que ha estado trabajando e ir revisando ya, artículo por artículo, las nuevas propuestas que han sido ya modificadas con los aportes que hemos recibido por parte de ustedes. Por favor Carlos.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta. Tenemos ya está matriz que un poco recoge todas las observaciones y pedidos de los señores legisladores de la Comisión en lo relativo a la Reforma del Código Orgánico de la Función Judicial, y un primer paquete de articulado. Está pintado, señora Presidenta tal como usted lo dispuso en su momento, por colores. En color verde, lo que creeríamos que ya ha sido debatido por ustedes y creeríamos que ya no habría mayor inconveniente, en amarillo lo que tal vez tiene un tema pendiente de análisis o pendiente a disposición por parte de ustedes, en rojo los temas un poco más complejos, para que ustedes nos puedan dar una línea o nos dispongan si están de acuerdo con la propuesta. El primer artículo de la matriz señora Presidenta es uno de un grupo de observaciones que llegó por parte del señor asambleísta Franklin Samaniego, quien les presentó por escrito hace un par de semanas y a eso responde el primer artículo que está en la pantalla, y en la matriz está en color amarillo para el análisis y revisión de ustedes. Lo que se sugiere es agregar como último inciso del artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, las siguientes, o el siguiente párrafo. "*El principio de especialidad se aplicará en relación de la competencia exclusiva en cada materia y en virtud de las capacidades especializadas, comprobadas y acreditadas de operadores de justicia, equipos técnicos y jurisdiccionales con los estándares que establezca el Consejo de la Judicatura".* Eso se agregaría señora Presidenta como un inciso final del artículo 11 del Código de la Función Judicial.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: ... Señores legisladores, …El asambleísta Samaniego nos había comentado sobre esta propuesta, hemos incorporado los artículos en amarillo por si desean pronunciarse. Yo no sé As. Samaniego si usted desea recordarles a los señores de la mesa cuál es su propuesta integral y de esa manera, pues los legisladores puedan ir haciendo seguimiento de sus aportes.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Claro señora Presidenta. Muchísimas gracias. Había comentado que en el contexto general hay muchos problemas en relación a los temas de especialidad y especificidad. Principalmente en los temas de niñez y adolescencia y en la aplicación de la Ley para la Erradicación de Violencia contra la Mujer. Ahora, si nos parece importante ir marcando, por ejemplo, incluir conceptos como los estándares que se establezcan porque el tema de la especialidad y especificidad ha pasado más bien como un tema que ha quedado desde el texto constitucional, recordemos que, por ejemplo, la misma Constitución determina que los jueces especializados tienen que ejercer su competencia en los, en todas las jurisdicciones establecidas desde la Constitución, desde el texto constitucional. Entonces, lo que estamos tratando de hacer es esto, por un lado complementar el concepto de principio de especialidad con estos elementos y ustedes van a ir viendo que estamos tratando de tratar inclusive algunas competencias que tiene el Consejo de la Judicatura, principalmente para la aplicación, la designación y hasta sanciones de jueces que tienen bajo su responsabilidad por el no revictimizar y otras cuestiones, y hay un artículo en el que ustedes van a revisar que hablamos sobre el sistema y el registro de los temas de violencia porque como los, como a los procesos del caso de niños, niñas y adolescentes son reservados, esa reserva lo que hace es impedir que los datos estadísticos y la información sea adecuada y se ajuste a lo que realmente está sucediendo y evita que se pueda resolver el tema desde la, lo que tiene que ver con la política pública para la erradicación de la violencia. Entonces, más o menos va por ahí, como digo la idea es ir un poco ajustando el tema de la especialidad, la especificidad, la anonimización de datos y de esa manera un poco darle viabilidad a esos cortos circuitos que tiene la Ley para la Erradicación de la Violencia contra la mujer y el núcleo familiar. Entonces, hasta ahí señora Presidenta. Son temas que van por esa línea.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias asambleísta Samaniego, entonces, con ese comentario, con esa explicación, de nuestro colega legislador ponemos a su consideración, entonces, este primer artículo que reforma el artículo 11 del Código vigente. Bien, si no hay criterios en contra, señores legisladores vamos a avanzar y lo que ya queda en amarillo lo vamos a color verde para que ya quede, pues ya sepamos que tiene luz verde por parte de ustedes para estar en el documento final. Bien, avancemos por favor Carlos, vamos directamente con los amarillos. La idea es cuando ya cubramos todo esto, tengamos ya todo un documento en luz verde, volverles a enviar a los legisladores para que den una última revisión y de esa manera ya pues hacer un

ajuste final. Ahora vamos a enfocarnos solo en los que están en amarillo, para ponerles en verde. Ojalá lo que está en rojo, podamos superarlo o ponerlo por lo menos en amarillo y seguir puliendo el texto. Vamos a los amarillos, los que son verde ya los hemos revisado. Bien.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta y la de los señores legisladores. El siguiente artículo también es una propuesta del señor legislador Franklin Samaniego, quien sugiere reemplazar los numerales 10, 11 e inciso final del artículo 50 del Código. Se reemplazaría el 10 y 11, digamos que se mantendrían tal como están, pero se añadirían 12 y 13, este es el relativo al cambio de categoría. Los servidores de la Función Judicial permanecerán en cada categoría por un periodo de tres años, y una vez cumplido esto, y en un plazo no mayor a noventa, por oficio y por solicitud del interesado, se procederá a revisar su expediente, y ahí el artículo establece que se resolverá sobre la pertinencia de su promoción o permanencia de acuerdo con estos parámetros. El 10 y 11 como les decía que se mantienen dicen: "existencia *de sanciones disciplinarias que constituirán criterio en contra de la promoción",* y el 11, "*la innovación y creación en la aplicación, argumentación e interpretación del derecho y los precedentes jurisprudenciales en el ámbito de la competencia"*. Y el 12 agregado, que serían los agregados 12 y 13: *"en materias de violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes se observará que el servidor judicial no haya incurrido en acciones de revictimización"* y 13, *"las medidas de protección otorgadas o ratificadas a favor de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, así como medidas de reparación y su seguimiento". "La falta de evaluación oportuna constituirá falta disciplinaria grave del responsable de aplicar la evaluación".* Ese inciso final corresponde al artículo vigente, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias Carlos, señores legisladores a su consideración entonces.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Una cuestión señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Claro que sí, asambleísta Samaniego.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Como ustedes ven, se está incluyendo que se incluyan tres numerales adicionales. La primera, la que tiene que ver con, en materias de violencia contra niños, niñas y adolescentes y la revictimización, ¿no cierto? Y la revictimización secundaria. La segunda, que habla de las medidas de protección otorgadas y ratificadas a favor de niños, niñas y adolescentes, así como medidas de reparación y su seguimiento, que son temas que están en la Ley de Violencia contra la Mujer. Y la tercera, que habíamos planteado una tercera que se refería a las prácticas restaurativas aplicadas en los procesos de adolescentes infractores, incluyendo la aplicación de medidas de protección para garantizar el interés superior de niños, niñas y adolescentes. Entonces, yo, lo que ustedes ven, tiene todo que ver con la garantía de los derechos, en particular

de los niños, niñas y adolescentes y que en estos, en esta resolución que debe tomar la autoridad respectiva motivadamente sobre la pertinencia de la promoción o permanencia de la categoría de los servidores judiciales, si nos parece importante esto, porque de esa manera se garantiza los principios tradicionalmente, el tema de la especialidad y la especificidad y estos elementos, el tema de la revictimización, el tema de las medidas de reparación porque en ocasiones quedan, como se llama, de alguna manera lírica en la Ley, en el Código Orgánico Integral Penal, a veces no, las sentencias o la resolución no asumen estos temas por lo que hemos planteado que estos elementos se deban incluir también como estos parámetros, sumándose a estos parámetros que se han establecido en la disposición del artículo 50.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias asambleísta Samaniego. Bien, legisladores, a su consideración. Bien, avancemos por favor, Carlos.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta. Pasamos los artículos que están en verde, conforme a su disposición. El siguiente artículo de la matriz con color amarillo es el artículo 87, relativo a la evaluación continua de desempeño y de productividad en la Función Judicial. El artículo señala lo siguiente:

"La evaluación es una herramienta que tiene como finalidades garantizar la mejora en la calidad de servicios judiciales y la especialización y promoción de las personas que laboran en la Función Judicial.

Las servicios y servidores de la Función Judicial, con excepción de los jueces y las juezas de la Corte Nacional de Justicia, cada tres años estarán sometidos a una evaluación objetiva, individual y periódica de su rendimiento, con participación y control social. Las personas que no alcancen los mínimos requeridos serán evaluadas nuevamente en un lapso de tres meses En caso de mantenerse una calificación deficiente serán removidos.

El Consejo de la Judicatura expedirá un reglamento que establezca los criterios cualitativos y cuantitativos para las evaluaciones que realice a las servidoras y servidores judiciales, considerando los parámetros previstos en esta Ley para el cambio de categoría.

En las evaluaciones a jueces y estas, dentro de parámetro cualitativo, se podrá ver la calidad y técnica de las sentencias dictadas. En ningún caso se evaluará o puntuará el fallo o decisión adoptada por la o el juzgador. Se promoverá el ejercicio de mecanismos de control social durante el proceso de evaluación garantizando el acceso a información de manera pública y abierta.

Asimismo, se evaluará periódicamente el servicio y la productividad de los órganos de la Función Judicial, con el objeto de la mejora continua de los mismos.

La evaluación podrá ser sectorizada por materia, cantón, provincia, o región."

Hasta ahí el artículo propuesto señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias Carlos, por favor si nos puedes enfatizar por qué este texto no fue ya colocado en verde en la sesión anterior. ¿Qué es lo que motivó que este texto se mantenga en amarillo y cómo ha sido superada la preocupación?

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Este texto señora Presidenta, es uno de los que quedó en rojo cuando se hizo la primera revisión y se ha hecho los ajustes y pedidos que han dado los señores legisladores, por ejemplo se trató de armonizar la evaluación a las sentencias como ustedes bien habían manifestado la sesión anterior, tanto el Consejo de la Judicatura, que se pueda evaluar no el fallo como tal pero sí la calidad y técnica de la sentencia, algo similar a lo que quedó el artículo de la Corte, y aquí un poco también planteado por la asambleísta Bonilla, en su momento, de dicho pedido, entonces lo que se ha buscado en el inciso cuarto es justamente encontrar ese equilibrio para que se indique que se puede evaluar la calidad y técnica de las sentencias, y que ningún caso se evalúe la decisión o el fallo dado por los juzgadores. Adicionalmente, también se han añadido algunos criterios, también la propuesta del asambleísta Samaniego, sobre el tema de garantizar el acceso a la información de manera pública y abierta y algunos ajustes de redacción que se han realizado, pero básicamente fue por el concepto de evaluación de los fallos, señora Presidenta, que está en amarillo para que el análisis y revisión por parte de ustedes, del artículo.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias Carlos. Señores legisladores, a su consideración, entonces este texto sobre evaluación continua de desempeño y productividad.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Señora Presidenta, solo un tema que quería señalar.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Claro que sí, asambleísta Samaniego.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Nosotros, habíamos planteado, no sé si se recogió o no, no identifico en este momento, pero una parte que nos pareció súper importante que habíamos planteado de la siguiente manera: *"Los indicadores de evaluación serán diseñados por el Consejo de la Judicatura y contarán con parámetros técnicos cuantitativos, cualitativos, especializados, observando estándares nacionales e internacionales, para garantizar la especialidad según cada materia"*. Ese, me parece que está una parte recogida, pero lo que habíamos planteado es, ¿cómo se llama?: *"La aplicación de instrumentos y herramientas de justicia especializada para mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, adolescentes infractores será valorada prioritariamente en el diseño de parámetros y metodologías".* Entonces, era un elemento que también queríamos incluir porque si bien existen parámetros en general, pero en los estándares, pero en el tema de la especialidad, especificidad

en el caso de los grupos… de los niños, niñas y adolescentes, en los grupos de atención prioritaria, es un tema que a nosotros sí nos preocupa. En todo caso, veo que sí se han incluido algunas cuestiones pero sí insistiríamos en ver la posibilidad de estas tres líneas, que se dirigirían principalmente a la aplicación de instrumentos y herramientas de justicia especializada para mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, estos factores serán evaluados prioritariamente en el diseño de los parámetros y la metodología, o sea lo que estamos pidiendo es que estos elementos consten en, prioritariamente, o que aquí en la Ley se determine que podrán incluir lo que quiera, pero estos parámetros tienen que ser incluidos de forma puntual.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias asambleísta Samaniego, bien. Señores legisladores, ¿alguien dese comentar algo más sobre este artículo? No sé… Carlos, ¿por qué no se incluyó la propuesta del asambleísta Samaniego? Yo en lo personal estaría de acuerdo. No sé si algún legislador estaría de acuerdo y Carlos si nos comentas por qué no lo incluimos.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Señora Presidenta, en la matriz que tengo yo de las observaciones del asambleísta Samaniego, no tengo el texto que él acaba de mencionar sobre el artículo 87. Le voy a proyectar ahora. En la matriz que nos llegó de observaciones del asambleísta, hay dos incisos en rojo los cuales han sido incorporados en la redacción. Pero, no logro evidenciar la parte que el señor asambleísta este momento menciona. En un segundo inciso él proponía: *"La evaluación es una herramienta del Consejo para garantizar la calidad de servicios y especialización"* esto se recoge en el primer inciso del texto con una modificación de redacción. Adicionalmente, se sugería que se incluya, "*Se promoverá el ejercicio de mecanismos de control social durante el proceso de evaluación garantizando el acceso a información de manera pública y abierto",* lo cual se incluyó y esta parte tal vez, pero no dice en relación niñez y adolescencia, esta parte tal vez no estaba. En la matriz dice: *"el cumplimiento de procesos de formación para la especialización que ejecute el Consejo de la Judicatura, serán indicadores de evaluación vinculantes".* Esta parte está faltando en el texto final propuesto y se acogió también "por materia" que estaba también en el inciso de la última sugerencia. Esta última, esta frase, de la penúltima línea la vamos a incorporar en este momento, pero no hay algo específico de la niñez y adolescencia, en este artículo propuesto. En otros sí, y en el 85.2 sí se ha recogido esa parte. Ahora, si ustedes están de acuerdo vamos a incluir este momento, en este inciso en donde señala sobre el tema de mecanismos de control social. Esta última frase que no había sido recogida textualmente que dice, que diría *"el cumplimiento de procesos de formación para la especialización que ejecute el Consejo de la Judicatura, serán indicadores de evaluación vinculantes".*

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Asambleísta Samaniego, ¿con ese cambio estaríamos ya, digamos, conformes con la redacción?

Franklin Samaniego, Asambleísta: Sí, yo, yo, estas tres últimas líneas que tal vez yo tengo en mi documento, voy a conversarlo por interno. Sí es necesario porque lo que tiene que ver es, principalmente, con la especialidad y la especificidad que es un tema que a mí sí me ha preocupado desde, cuando trabajamos en la investigación de Ampetra y algunas otras cuestiones que lo que tratamos, como digo, es de buscar que estos corto circuitos vayan solucionándose. En todo caso, estoy de acuerdo y si usted me permite yo… me interesaría incluir esa parte que les acabé de dar lectura. Principalmente que son los parámetros que tienen que ver con niños, niñas y adolescentes y los temas de violencia en la aplicación de los instrumentos y herramientas de justicia especializada. Eso nada más, me parece que no cambia ni varía el tema, sino más bien hace una puntualización.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Muy bien, gracias asambleísta Samaniego. Una pregunta Carlos, ¿en relación al último texto veo que se ha incorporado aquí: "la evaluación podrá ser sectorizada por materia, cantón, provincia o región", podemos explicar por favor esa incorporación al texto, ¿quién lo propuso?

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Eso señora Presidenta, está en el texto vigente del Código, lo que se ha incluido es el término "por materia", es decir el término o la palabra "materia", que por sugerencia o por pedido del señor asambleísta Franklin Samaniego en su matriz de sugerencias. El resto del inciso es lo que está vigente en el Código de la Función Judicial.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias, también, por favor Carlos si nos puedes enviar la matriz que estás proyectando por WhatsApp, para poder enviar a los señores legisladores, para que puedan ir tomando nota y haciendo seguimiento. Te agradecería mucho que la matriz que estás proyectando, la puedas enviarme por WhatsApp para yo proceder a compartirla con los señores legisladores, ya. Y también en relación, asambleísta Samaniego, a lo que usted menciona, en todo caso, yo le qué le voy a pedir de la manera más encarecida que mientras dure esta sesión, usted envíe el texto del artículo, que, cómo a usted le gustaría que quede el texto final para volverlo a poner a consideración al final de la sesión. Lo que quisiéramos ya, es evacuar todos los textos en amarillo para ya seguir avanzando. Entonces, si usted por favor habla con su equipo asesor para que pueda enviar el texto final con esta incorporación que usted propone, de tal manera que lo podamos volver a proyectar y resolvamos ya en esta misma sesión como quedaría ya este artículo.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Gracias

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Vamos a darle un minutito a Carlos para que pueda compartir la matriz por Whatsapp y continuar con la revisión.

Bien, ya la tenemos, ya les envío inmediatamente. Por favor Carlos continuemos entonces con el siguiente artículo.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta. Voy a compartir nuevamente la matriz que se está presentando, que fue la remitida a los señores legisladores para su tratamiento en esta sesión. El siguiente artículo, bueno, este estaba en color rojo, y una vez que ustedes ya, en la sesión anterior, han votado y se ha resuelto, es el artículo 89.1 sobre la evaluación a Corte Nacional de Justicia, este ya lo vamos a incorporar conforme ustedes han votado en la sesión anterior. Y también están en verde otros artículos que se ha hecho ajustes de redacción conforme lo han planteado lo han pedido en la sesión anterior. El siguiente artículo que está en color amarillo señora Presidenta es el artículo 107, relativo a las infracciones leves. Aquí se ha revisado un poco la redacción del artículo, los pedidos de los señores legisladores, las causales que se han sugerido que se incorporen y aquí se ha agregado con un numeral 17: *"incumplir o dejar de aplicar dentro del ámbito de sus atribuciones, lo previsto de forma expresa por la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos, leyes, reglamentos y decisiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, salvo que exista otra sanción expresa para dicho incumplimiento".* Este es el cambio que se hizo en este artículo 107, revisar la ortografía es lo que estaba pendiente también, del 107 sobre infracciones leves señora Presidenta. Por supuesto para la revisión de usted.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias Carlos, señores legisladores, ya se les ha enviado también la matriz que Carlos está proyectando. Por favor, entonces, a su revisión, estos textos propuestos. De igual manera, Carlos, te voy a pedir cuando vayamos hablando sobre los textos, igual, explica qué fue lo que generó un poco el hecho de que esto se quede así en amarillo, para que los legisladores puedan recordar el debate y evidenciar que en efecto la preocupación esté resuelta en el texto presentado.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: De acuerdo señora Presidenta. Acá la observación del Consejo de la Judicatura, pidiendo que se incorpore dos causales adicionales como infracción, se acogió como ustedes lo pidieron en principio como número 17 de esta y adicionalmente claro, se revisó la 14 que estaba en un primer momento que estaba ya, se la volvió a incorporar después de haberla sacado en un primer momento tal como lo dispusieron en la sesión anterior señora Presidenta. Esos son los cambios que se han hecho a la luz de los comentarios que se dieron y pedidos de la sesión anterior.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias Carlos. Señores legisladores, a su consideración. Bien, si no hay ninguna preocupación avancemos Carlos, por favor.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta. El artículo 108, también que es el de infracciones graves y también fue objeto de revisión en la sesión anterior, ahí se hizo algunos comentarios sobre las faltas graves señora Presidenta y aquí, se ha incorporado, por ejemplo algunos planteamientos del señor legislador Franklin Samaniego. El numeral 13,

"*No proporcionar dentro del tempo previsto por la norma Información para la construcción, producción y alimentación de registros institucionales verificados de información estadística desagregada derivados de obligaciones legales, constitucionales, convencionales y jurisprudenciales de Consejo de la Judicatura y otras instituciones competentes de la Función Judicial***.** Acá también se ha analizado los elementos de redacción que ustedes habían planteado la sesión anterior, lo propio en el numeral 8, en la sesión anterior, habían sugerido que en efecto pase a ser una causal grave, muy grave, perdón, no grave nada más. Entonces, eso es lo que estaba pendiente, más el agregado del numeral 13 propuesto por el asambleísta Samaniego, señora Presidenta. Eso sería, respecto al artículo que estamos presentando, el 108.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Bien, señores legisladores si no hay ninguna preocupación en torno a este artículo 108, continuemos Carlos con el siguiente artículo.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta. El siguiente, los demás artículos están en verde, evidentemente, algunos sí han sido objeto de cambio. Usted señora Presidenta recordará que varios de estos estaban en amarillo en la sesión anterior y con la observación de los legisladores y algunos cambios que se pidieron, obviamente se los modificó y están en color verde. Pero, por supuesto para la revisión de ustedes. El siguiente artículo que está en rojo, señora Presidenta, es el 120, este es un artículo propuesto por el Consejo de la Judicatura, que generó debate, también en la última sesión, básicamente porque lo que se incorpora en este artículo sería el causal 8, que señalaría: "*Las demás causales de cesación establecidas en la ley que regula el servicio público",* esto en lo relativo a las causales de cesación de las servidoras y servidores de la Función Judicial. El pedido del Consejo de la Judicatura fue incorporar este inciso, este numeral, e insistir que está en rojo por el debate que ustedes tuvieron y se revisó la pertinencia para el debate de ustedes. Hay varias causales adicionales que establece en la LOSEP, la Ley Orgánica de Servicio Público, como causales de cesación y que podrían ser aplicadas a la Función Judicial en caso de que ustedes acojan esta inclusión de este inciso en el artículo 120 del Código de la Función Judicial, ahí en esto fue mi claro señora Presidenta que el artículo o las causales vinculadas a la Ley de la Función Judicial o al Código serían las de cesación definitiva del Código de la LOSEP, establecido en el artículo 47, causales de cesación que señala de la letra a, a la m, las causales de cesación en donde varias evidentemente, se replican en el Código ya vigente, como la renuncia, como la incapacidad, y otras que están ya en el Código pero no todas, la muerte, por ejemplo, que está ya en el Código. Pero, no todas, por ejemplo, la LOSEP establece en el artículo 47, entre otras, supresión del puesto, compra de renuncia con indemnización, acogerse a planes de retiro voluntario con indemnización y complementarían el artículo 120 del COFJ. Están acá como usted ha dicho señora Presidenta, los delegados del Consejo de la Judicatura, quienes podrían si usted así lo considera

pertinente, aumentar más las relaciones por las que solicite incorporar más este numeral.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Bien, gracias Carlos. Bien señores legisladores, esta reforma es un poco compleja porque se está incorporando, se plantea la incorporación de un numeral 8 que permitiría que los servidores de la Función Judicial puedan ser cesados también por las causales establecidas en la LOSEP, para su consideración, entiendo que el señor del Consejo de la Judicatura, el Dr.… déjenme ver el apellido… Racines, por favor, doctor si usted desea comentar esta propuesta y les pido a los señores legisladores poner atención a este numeral, me parece un tema sensible. Por favor, Dr. Racines. ¿Se encuentra conectado, por favor, el señor Racines, por favor si pueden confirmar?

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Sí se encuentra conectado, señora Presidenta. Vamos a contactar por interno.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Si alguien desea opinar en relación a este texto propuesto señores legisladores. Nótese que este tema, me parece que no estuvo en el informe de primer debate Carlos, ¿no? Lo estaríamos incorporando por la propuesta del Consejo de la Judicatura, Carlos, ¿me podrías, por favor confirmar eso?

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: En efecto señora Presidenta. Este artículo no constaba en el Informe para Primer Debate y es una de las propuestas del Consejo de la Judicatura, una vez que se pasó el Primer Debate del Proyecto de Ley.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Muy bien. Señores legisladores, a su consideración. No sé si el Dr. Racines desea comentar. Ahora, no sé también, Carlos si tenemos algún documento o algún texto donde podamos ver cuáles serían las causales adicionales que estaríamos permitiendo si se introduce este numeral al artículo. Deberíamos tener, digamos, un texto que nos permita ver cuáles son las causales de la LOSEP que en este momento estaríamos permitiendo que sean causales para que se van a dar a los servidores de la Función Judicial si se permite este numeral.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Gracias señora Presidenta, básicamente como le mencionaba, las causales de cesación, y estoy proyectando este momento en pantalla, se ajustarían a las previstas en el artículo 47 de la LOSEP, que señala: renuncia voluntaria, este ya consta en el Código; incapacidad absoluta o permanente declarada judicialmente, esta se agregaría; supresión del puesto, se agregaría; pérdida de derechos de ciudadanía; por remoción tratándose de servidores, en el COFJ ya existe la causal de remoción, en la propia destitución; revocatoria del mandato, esa evidentemente no es aplicable en el COFJ, pero consta en la LOSEP; por ingresar al sector público sin ganar el concurso; por acogerse al plan de retiro voluntario, esta *i* por ejemplo

tampoco consta en el Código y la *j*, para acogerse al retiro por jubilación, *k,* por compra de renuncias con indemnización; por muerte, si está en el Código; y claro, obviamente la LOSEP al ser la Ley general del Servicio Público establece los demás casos previstos en esta Ley. Eso en lo relativo al artículo 47 de la LOSEP, señora Presidenta. Serían varias las causales que se ampliarían en caso de acoger la propuesta, en caso de que ustedes acojan la propuesta del Consejo de la Judicatura.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Señores legisladores a su consideración el artículo, esta propuesta de incorporar el numeral 8 al artículo 120. Al ser un tema sensible yo sí quisiera que los legisladores puedan anunciarse. Vamos a suspender la sesión por cinco minutos, la retomamos para que los legisladores puedan revisar y yo creo que este artículo deberíamos votarlo; porque me parece muy sensible y si no tenemos criterios de los legisladores en este artículo, procederíamos a votar si se queda o no este numeral, insisto que estaría abriendo la posibilidad de que en el futuro el Consejo de la Judicatura pueda reemplazar a funcionarios de la Función Judicial a través de compras de renuncias. Suspendemos señor Secretario por cinco minutos mientras los legisladores revisan esta reforma a este artículo y luego procedemos a votación del mismo. Gracias.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Siendo las 9h50 se suspende la sesión señoras y señores legisladores, reinstalamos a las 9h55.

SE REINSTALA LA SESIÓN A LAS 09H55

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Señor Secretario por favor sírvase constatar el quorum para reinstalar la sesión.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Siendo las 9h55 reinstalamos la sesión señora Presidenta. Procedo a constatar el quorum reglamentario.

Asambleístas presentes: Se adjunta certificación de asistencias remitida por Secretaría de esta Comisión.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Existe el quorum para reanudar la sesión. Con su venia me permito comunicarle que ya se encuentra conectado el Dr. Andrés Racines del Consejo de la Judicatura y el Dr. Santiago Peñaherrera también a su consideración.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias señor Secretario. Estamos señores legisladores tratando la reforma al artículo 120 sobre causales de cesación de los servidores de la Función Judicial. Estamos hablando específicamente de un numeral 8 que ha sido propuesto del Consejo de la Judicatura, donde se establece que también serán causales de cesación las

establecidas en la ley que regula al servicio público, es decir la LOSEP. En este sentido les he pedido que por favor podamos revisar esto porque me parece delicado la propuesta. No sé si el doctor del Consejo de la Judicatura, el Dr. Racines quiere un poco recordar a los legisladores el motivo de esta propuesta que podría ser demasiado amplia para que los legisladores puedan tomar, tener mayores elementos antes de pronunciarse sobre esta propuesta.

Dr. Santiago Peñaherrera, delegado del Consejo de la Judicatura: Señora Presidenta buenos días, Santiago Peñaherrera le saluda.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Dr. Peñaherrera, por favor.

Dr. Santiago Peñaherrera, delegado del Consejo de la Judicatura: Pidiéndole mil disculpas que tengo problemas con la cámara de mi computador. Saludo también a las señoras y señores legisladores. Como ustedes conocen señores asambleístas el COFJ es del año 2009, esto es anterior a la vigencia de la LOSEP, cuando entonces estaba vigente la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, la LOSCA. Si nosotros comparamos varias figuras del COFJ en lo que tiene que ver con talento humano, están en armonía con la LOSCA, pero ya no en armonía con la LOSEP. Por ejemplo, un tema que ustedes están subsanando y lo están haciendo bien señores asambleístas es el tema de las licencias para las mujeres en estado de maternidad o de cuidado del recién nacido. Ustedes van a ver, por ejemplo, en ese caso que, la licencia el tiempo de la licencia de las mujeres por maternidad, es el que tenía antes la LOSCA, que hoy se establece en la LOSEP. Eso se está subsanando por parte de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado y está bien, porque la idea es que los servidores de la Función Judicial tengan los mismos derechos, las mismas garantías y un marco similar al que tienen el resto de servidores públicos. Es decir que aquellos que están en el 125 de la Constitución de la República. Lo que ocurre con el tema de la eficiencia, por cierto, señores asambleístas, también ocurre con las causales de cesación. Las causales de cesación de los servidores públicos en general está en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Y en estas causales vamos a encontrar muchas que no están contenidas en el artículo 120 de la COFJ, por ejemplo, la jubilación, si nosotros revisamos el artículo 120 del COFJ no vamos a encontrar la jubilación como causal de cesación. La supresión de puestos, la supresión de puestos está solamente en el artículo 47 de la LOSEP, no está en el artículo 120 y en un proceso normal, bajo los principios de optimización de recursos, es importante contar con esa figura. Con mucha mayor razón en una situación económica que es la que atraviesa el país y que también ha afectado a la Función Judicial. Es importante también, que los servidores también podamos contar con la figura de la supresión de puestos, pero no está esta posibilidad del COFJ y si lo está en la LOSEP. La remoción por incumplimiento de algunos requisitos está en la LOSEP, pero no está en el Código Orgánico de la Función Judicial. Entonces, lo que se trata señora Presidenta y señores asambleístas es que tengamos en el

Código Orgánico de la Función Judicial todas las mismas causales que están en la Ley Orgánica del Servicio Público. Ustedes, ha de estar en pantalla justamente aquellas en rojo están llenándose están como causales, pero no están en el COFJ y eso ya en el día a día señora Presidenta y señores asambleístas nos genera problemas. Por eso, hemos solicitado a ustedes muy cordialmente se sirvan analizar la posibilidad de que se incluyan un numeral 8 en el artículo 120 para que se establezca como causales de cesación definitiva aquellas que están determinadas en la ley que regula al servicio público, en este caso la LOSEP. Eso nada más señora Presidenta y señores asambleístas. Estoy a las órdenes para cualquier pregunta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias Dr. Peñaherrera, les acabamos de circular señores legisladores el cuadro que está proyectado también para que ustedes puedan revisar uno a uno los numerales adicionales que se estarían incorporando con este numeral 8. Tienen la palabra señores legisladores, no sé si alguien quiere contribuir con el debate. Bien, si no, señores legisladores vamos a proceder a votar esta reforma al artículo 120. Estaríamos dando la posibilidad de incorporar entonces este numeral 8 al artículo 120 sobre causales de cesación para los servidores de la Función Judicial. Por favor, señor Secretario sírvase tomar votación de este texto propuesto.

Héctor Muñoz, asambleísta: Presidenta, un tema antes por favor.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Como no, asambleísta Muñoz.

Héctor Muñoz, asambleísta: Presidenta, me parece que es fundamental que el funcionario de la Judicatura que no se pudo conectar antes de que suspenda la sesión, saber cuáles son los argumentos porque ellos fueron los que presentaron esta propuesta, ¿no cierto? Sí quisiera escucharle. De apellido Racines, me parece que es.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Pero, en lugar del Dr. Racines habló ya el Dr. Peñaherrera, pero con todo gusto le puede…

Héctor Muñoz, asambleísta: Yo si quisiera escucharle al Dr. Racines antes de tomar votación por favor Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Bien asambleísta Muñoz el Dr. Racines no está, pero en su lugar habló el Dr. Peñaherrera.

Dr. Adrián Racines, delegado del Consejo de la Judicatura: Sí estoy.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Dr. Racines por favor si puede entonces complementar lo que ya ha explicado el Dr. Peñaherrera.

Dr. Adrián Racines, delegado del Consejo de la Judicatura: Con todo gusto señora Presidenta, señor asambleísta. Bueno, tal como señaló el Dr. Santiago Peñaherrera, nosotros dentro del COFJ, ubicamos unas causales de cesación en los puestos que están bastante limitadas respecto de aquellas que sí constan

en la LOSEP, como por ejemplo el tema de compra de renuncias y otras también significativas que al menos en el contexto actual resultan importantes porque como ustedes conocen el Ministerio de Finanzas también ha estado exigiendo a las instituciones públicas que realicen ciertos recortes presupuestarios, muchos de ellos en la órbita del talento humano, el hecho de que nosotros no contemos con esas figuras, la verdad es que limita bastante a la Función Judicial en cuanto a cómo puede maniobrar para cumplir con estas programaciones que se nos imponen. Y por otro lado también recordar que solamente es un ejercicio de armonía con el ordenamiento jurídico que ya existe. Toda vez que cabe recordar que la LOSEP es subsidiaria para la Función Judicial, así que, de todas maneras, simplemente sería un ejercicio del cual incorporamos al COFJ lo que de todo lo que, en igual ejercicio, podríamos observar nosotros como norma subsidiaria en la LOSEP.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias Dr. Racines, yo creo que es importante también, considerar que, en el artículo, en el numeral 8 de la LOSEP, si bien estamos haciendo, mejor dicho, en este artículo de la LOSEP, en el numeral m… Sí, ¿hola?

Sí, les comentaba que… no sé si pueden volver a proyectar el numeral, el último numeral del artículo de la LOSEP que estamos revisando tiene un literal m, que a más de lo que está en rojo que ustedes tienen ya en su teléfono, estaríamos abriendo la posibilidad de incorporar las que se establecen en el literal m, y esto quiere decir que también se pudieran aplicar las causales de destitución del artículo 48 que son bastantes también. Ahí me gustaría Carlos, si nos puedes mostrar el artículo 48, porque entiendo que en el momento que dejamos este numeral m, podría entenderse también como causal de cesación lo que está en el artículo 48.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta, el 48 de la LOSEP, señala las causales de destitución, en el caso del COFJ existe digamos, en el artículo una causal de la 7 que habla de destitución y a nuestro juicio tener una causal de destitución y las causales de destitución en la Función Judicial de forma expresa aplicaría conforme el Código de la Función Judicial, es decir, no aplicarían las causales del 48 de destitución de la LOSEP que estamos proyectando en este momento. Evidentemente la causal de la letra a del 48 señala "*incapacidad probada en el desempeño de sus funciones, previa evaluación de talento humano".* En el COFJ como ustedes conocen hay la posibilidad de la evaluación cada tres años que se está justamente ratificando con las respectivas excepciones para la Corte Nacional, es decir no aplicaría el 48 que es destitución, pero sí las demás causales del 47, respecto a la cesación, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Y el tema es como, es, por ejemplo, en este artículo 47 se pone un numeral f, que dice por destitución y luego se detallan causales de destitución, podría crear confusión. Yo creo que ante esto señores

legisladores mi posición sería que en efecto se pueda más bien, si hay que incorporar un numeral adicional a este artículo, incorporémoslo, pero no de manera tan amplia, sino de manera puntual. Por ejemplo, los delegados del Consejo de la Judicatura, piden la voluntad de la Comisión de incorporar este tema, que es un tema muy puntual, pero si nosotros dejamos abierto a la otra Ley que tiene temas más amplios y que como el numeral f habla de destitución, estaríamos de alguna manera creando ambigüedad. En lo personal creería que es más claro, incorporar, o si al Consejo de la Judicatura le gustaría incorporar un numeral adicional puntual, una causal adicional, hagámoslo así. Pero, no poner todo lo de otra ley, porque puede crear preocupación. Bien, tiene la palabra la asambleísta Cadena.

Karla Cadena, Asambleísta: Sí Presidenta, es que estaba mal con mi internet. Yo no estoy de acuerdo con lo que quiere poner en el Código Orgánico de la Función Judicial, si estamos trabajando justamente en el Código es para que se respete su autonomía y no se lo puede comparar de una manera tan amplia como la LOSEP. Entonces, para mí se debería especificar, este… netamente cuáles son de la LOSEP, qué reformas deberían ir aquí. Por ejemplo, a mí no me parece lo de la compra, lo del contrato, por ejemplo, cuando ya se termina el contrato, la compra de renuncias y estas cuestiones no estarían bien a mi forma de ver. A ver, no es la compra de renuncias, es la… cuando ya se termina, la cesación de funciones que no tiene que ver lo mismo con lo del Código Orgánico de la Función Judicial. Presidenta no tengo aquí el de la LOSEP. Ya le reviso, pero bueno, no estoy de acuerdo, debería especificarse cuales son porque de esta forma quedaría demasiado amplio.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias asambleísta Cadena.

Kharla Chávez, Vicepresidenta de la Comisión: Señora Presidenta

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Señora Vicepresidenta, por favor. Un ratito por favor, me parece que la señora Vicepresidenta estaba pidiendo la palabra

Kharla Chávez, Vicepresidenta de la Comisión: Presidenta, no estoy de acuerdo con el texto como se nos está planteando. Es muy abierto. Mejor que las causales que correspondan se trasladen de la LOSEP al Código Orgánico de la Función Judicial. Yo sugiero que las causales de cesación para servidores judiciales estén expresamente establecidas en el COFJ ya que puede resultar un mal predicamento hacer una remisión a la LOSEP respecto de causales que…

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Sí, parece que está con problemas de conexión, pero creo que está clara la posición. Muy bien, bien. Dr. Peñaherrera.

Kharla Chávez, Vicepresidenta de la Comisión: Aplicables, ejemplo de aquello es la revocatoria del mandato.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Por favor les pido poner en mute a todos los participantes. Señora Vicepresidenta, escuchamos su posición. Está claro cuál es su posición en este tema y en lo personal coincido con usted, la asambleísta Cadena también. Y el Dr. Peñaherrera está pidiendo la palabra, él es delegado del Consejo de la Judicatura, Dr. Peñaherrera, por favor.

Dr. Santiago Peñaherrera, delegado del Consejo de la Judicatura: Sí, señora Presidenta. Muchas gracias señores asambleístas. Totalmente de acuerdo con su observación, señora Presidenta y con la observación de las y los señores asambleístas. En razón de aquello en la propuesta que nosotros remitimos como Consejo de la Judicatura lo que nosotros estábamos haciendo el ejercicio es de justamente hacer constar de manera taxativa en el artículo 120 del COFJ todas aquellas causales que están en el artículo 47 que no están en el Código Orgánico de la Función Judicial. Entonces, nosotros apoyamos eso señora Presidenta de que se incorporen todas estas causales excepto la del literal m, que usted ha hecho referencia, señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Perfecto, bien. Muchísimas gracias al Dr. Peñaherrera y al Dr. Racines, creo que tenemos ya muchas claridades. Gracias también a quien aportado con sus criterios. En ese sentido señores legisladores, le voy a pedir al Equipo Técnico que obviamente acoja estas observaciones y este replanteamiento para este artículo en particular. Bien, le vamos a dejar entonces al artículo en amarillo. El asesor a tomado nota y ya tenemos digamos los elementos para en una nueva revisión, superar este tema. Bien, continuemos por favor, asesor Alomoto.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta, el siguiente artículo en la matriz es el artículo 130, que es una propuesta del señor asambleísta Franklin Samaniego, por eso también consta en color rojo, perdón en color amarillo. Respecto a las facultades jurisdiccionales de juezas y jueces, aquí se sugiere reemplazar el numeral 11 del artículo 130 con un texto que señale:

"*procurar la conciliación de las partes, para lo cual en el momento procesal oportuno se derivará la causa a uno de los Centros de Mediación reconocidos por el Consejo de la Judicatura. Se exceptúan los casos en los que se halla prohibida la transacción, y si esta requiere de requisitos especiales previos, necesariamente se los cumplirán, antes de que el tribunal, jueza o juez, de la causa homologue el acuerdo transaccional".*

Este inciso reemplazaría al, perdón, este numeral reemplazaría al numeral 11, señora Presidenta. Y en el mismo artículo también, a continuación del artículo 42, se agregaría a aun 142.1 cuyo nombre sería:

"***Ejecución del acta de mediación.*** *El acta de mediación en la que conste el acuerdo de las partes tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, sin que el juez*

de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación"

Estos dos artículos, señora Presidenta, son propuestas del señor asambleísta Franklin Samaniego. El primero, el 130, numeral 11, reemplazando dicho numeral del Código vigente.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias Carlos, señores legisladores a su consideración. Asambleísta Samaniego, por favor.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Señora Presidenta, se ha planteado este, el reemplazar el texto que habíamos incluido porque si ustedes revisan luego del primer punto seguido se determina que, de considerarlo conveniente, los jueces de los tribunales podrán disponer de oficio, se pase el proceso a una oficina judicial. Cuando hablamos de mediación, la mediación es voluntaria, qué es lo que va a pasar, cualquier juez por zafarse de los temas va a decir vaya al centro de mediación, vaya al centro de mediación y sobre eso no hay control. Entonces lo que estamos procurando es la mediación de las partes mediante el cual el proceso oportuno, se deberá elevar la causa a uno de los centros de mediación. Esto lo que determina es que la mediación sigue siendo un acuerdo entre las partes y ellos determina llegar a un acuerdo de los que están permitidos en la Ley. No la potestad de un juez de decir en este caso ya no hay mediación, en este caso ya no se procura la mediación. Sino que el juez coge y deriva a mediación. Sino más bien mi inquietud era esa que quiero poner en consideración de mis compañeros asambleístas, esta preocupación como señalo y reitero nos saltó con el equipo para este numeral. Como les digo para la mediación, es voluntaria y evitar que los jueces cojan y deriven bajo su criterio y de oficio los procesos al centro de mediación. Esto podrían implicar que un juez para liberarse de la carga procesal para cumplir con los estándares, que coja y deriva y deriva y deriva bajo su criterio sin respetar o sin considerar que la mediación es un tema voluntario. Entonces, hasta ahí, no sé, la propuesta que estamos presentando en consideración de los compañeros asambleístas principalmente por lo que estoy mencionando.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias asambleísta Samaniego. Señores legisladores, a su consideración la propuesta de reemplazar el numeral 11 de los artículos 130 con el texto que ustedes tienen en sus pantallas. Bien, señores legisladores, si no hay ninguna preocupación en torno a esta propuesta, la ponemos en verde, si están todos de acuerdo, y continuemos por favor Carlos.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta. El siguiente artículo que consta en la matriz para su revisión es este que habíamos mencionado el de…

Rosa Orellana, Asambleísta: Presidenta

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: ¿Vicepresidenta ?

Rosa Orellana, Asambleísta: No, Rosa Orellana. Sobre este artículo, discúlpeme señor Secretario que lo haya interrumpido. Sobre este artículo, o sea sobre el artículo 130 en el numeral 11, del COFJ, a favor que se redireccione los centros de mediación. Sin embargo, no debe ser exclusivo que se mande a mediación, ya que en la práctica de este artículo se puede convocar a una audiencia, simplemente, en temas de alimentos, donde los jueces llegan a acuerdos. Entonces, sin necesidad de mediación, donde se agita más el proceso, o sea en estos casos específicos de alimentos no debe enviarse a mediación porque aquí se llega a consensos. No sé, le pongo esta inquietud.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias asambleísta Orellana por su aporte. Asambleísta Samaniego, por favor usted que es el proponente de esta reforma, no sé si está de acuerdo con la asambleísta Orellana…

Franklin Samaniego, Asambleísta: Bueno, una cosa es el acuerdo, la conciliación y otra cosa es la mediación. O sea, ahí hay que hacer una diferenciación, si es que el equipo técnico procesa alguna, o algún tema para ajustarlo yo no tengo ningún inconveniente sobre el asunto. Pero, como señalo no hay que confundir el tema de la mediación, el tema de los acuerdos y el tema del centro de mediación, porque cuando se confunden esos términos pasa lo que hemos señalado y planteado en el artículo. En todo caso, si es que esto mejora el texto, personalmente, si hay alguna puntualización, no tengo ningún inconveniente.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Bien, señores legisladores, ¿alguien más desea comentar sobre esta propuesta y lo que ha comentado la As. Orellana? Bien, le vamos a pedir entonces, al asesor Alomoto que vuelva a poner esto en amarillo para que podamos reunirnos con el equipo de la asambleísta Orellana y el Asambleísta Samaniego para que podamos llegar a un consenso para la Comisión.

Bien, muchas gracias Carlos, continuemos por favor.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta, el siguiente artículo objeto de análisis es el 142.1, relativo a la propuesta de ejecución de las actas de mediación y también nos ha propuesto el asambleísta Samaniego que incorpora es la que consta *"el acuerdo de las partes tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada"* ejecutará. *Se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación",* ese sería el artículo propuesto, señora Presidenta, por el asambleísta Samaniego, como el 142.1.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias Carlos, señores legisladores. A su consideración este artículo nuevo, que es una propuesta del asambleísta Samaniego. Bien si no hay ninguna preocupación lo ponemos en verde, Carlos, y avanzamos.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta. El siguiente artículo en color amarillo es el 173.1 relativo a la renovación parcial de los jueces de la Corte Nacional de Justicia, este artículo estaba, y lo propio del artículo 173.2 de causales de cesación, en color amarillo, y en virtud de que ustedes hoy iban a decidir respecto de la evaluación de la Corte Nacional de Justicia si es que era con fines de mejora continua, nada más o con fines de cesación, una vez que ustedes han aprobado ya y determinar que sea solamente con fines de mejora continua en principio salvo que ustedes dispongan lo contrario, el 173.1 y 173.2, quedarían sin mayor cambio como se presentó en la última sesión para la revisión de ustedes. Sobre la renovación parcial por tercios, cada tres años, para los jueces que ya cumplieron nueve años de su periodo fijo o si es que hay una causal de cesación que sen reemplazados por un juez conforme ya los señaló el Informe de Primer Debate y lo que se ajustó al texto nada más para mejorar la forma.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Bien, por un tema de formalidad Carlos, voy a pedirte, no sé si tú o el Secretario pueden dar lectura a los dos artículos integralmente para que los legisladores puedan revisarlo y puedan pues, pronunciarse si están o no de acuerdo. ¿Señor Secretario, puede dar lectura del artículo 173? Porque Carlitos está un poco delicado de salud, señores legisladores, les comento, no podía hablar el día de ayer. Por favor, señor Secretario proceda usted.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Con su venia señores legisladores:

*"**Art. 173.1.- Renovación parcial de la Corte Nacional. -***

La Corte Nacional de Justicia se renovará por tercios cada tres años, de conformidad con las siguientes reglas:

1 las y los jueces se hayan cumplido nueve años cesaran en su cargo de forma inmediata.

2. En caso de cesación de una jueza o juez por las causales previstas en esta Ley antes de cumplir nueve años en funciones, será reemplazado por la conjueza o el conjuez especializado mejor puntuado en la última evaluación dirigida por el Conseja de la Judicatura, quien cumplirá sus funciones hasta terminar el periodo correspondiente al de la jueza o juez cesado. En caso de no aceptar la conjueza o el conjuez especializado dicha designación se nombrará al siguiente meja puntuado.

La conjueza o el conjuez que reemplace al titular podrá participar en los concursos para la renovación de jueces de la Corte Nacional de Justicia siempre que el reemplazo en virtud de la cesación del titular no supere dos tercios del periodo de nueve años".

*"**Art. 173.2.- Causales de cesación de cesación de los miembros de la Corte Nacional de Justicia.** El Consejo de la Judicatura, garantizará un procedimiento*

a través de un proceso administrativo con veeduría ciudadana conformada por destacados profesionales del Derecho con probidad, ética y notable trayectoria, podrá cesar a las juezas, jueces y conjuezas y conjueces de la Corte Nacional de Justicia cuando incurran en una de las siguientes causales.

1. *Incapacidad física o mental permanente debidamente comprobada y declarada por un tribunal de médicos, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura.*
2. *Haber incurrido en cualquiera de las causales previstas en artículo 109 del presente Código.*
3. *Las demás establecidas de forma expresa en la Constitución y la Ley"*

Hasta ahí el texto señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Gracias señor Secretario, a su consideración, por favor estos dos textos. Bien, señor Secretario le voy a pedir que por favor tome votación de estos dos artículos, si puede leer por favor los títulos, yo no veo, no está proyectado. Pero en todo caso que, en todo caso podamos tomar votación del texto planteado para el artículo 173.1 sobre Renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, y el artículo 173.2 sobre Causales de cesación de los miembros de la Corte Nacional de Justicia.

Si no hay, señores legisladores, mayor criterio, mayor debate, le voy a pedir al señor Secretario que, por favor, tome votación de estos dos textos. Señor Secretario.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Procedo a tomar votación señora Presidenta para el artículo 173, numerales 1 y dos, de Renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia.

Asambleísta Kharla Chávez	A favor
Asambleísta Viviana Bonilla	A favor
Asambleísta Karla Cadena	A favor
Asambleísta Henry Cucalón	Abstención
Asambleísta Lourdes Cuesta	Abstención
Asambleísta Rosa Orellana	A favor
Asambleísta Elio Peña	A favor
Asambleísta Franklin Samaniego	A favor
Asambleísta Ximena Peña	A favor

Con 7 votos, moción aprobada.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Tenemos señora Presidenta 7 votos a favor, 0 en contra, 2 abstenciones, 0 blancos. La moción de reforma ha sido aprobada con 7 votos.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Bien, entonces este sería el texto que iría en el documento final para la votación final. Bien, continuemos, por favor Carlos.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta. Este es, con esto cerramos el primer bloque de articulado sobre la reforma al Código en el que estaban los artículos con amarillo, rojo y verde.

Hay un segundo grupo que sería para la siguiente sesión, debiendo manifestar que, por ejemplo, señora Presidenta, que llegó, y a través de la Secretaría de la Comisión, se remitió a los señores legisladores información, por ejemplo, sobre el tema de juzgados anticorrupción, lo que usted y la mesa requirieron del Consejo de la Judicatura y elementos importantes para el análisis que en el siguiente bloque se revisará sobre la propuesta de la Judicatura a anticorrupción, también ya llegó la propuesta de la Judicatura, trabajada, como ustedes dispusieron sobre Tribunales Penales móviles que se podrían reemplazar cada dos años y demás elementos que se incluirían en los siguientes artículos para la siguiente sesión señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta la Comisión: Bien, señores legisladores, entonces tienen ustedes todos los documentos que requieren para estudiar, digamos, los temas y de esa manera debatirlos la semana que viene. Bien, entonces, tenemos como tres temas pendientes.

Le voy a pedir a Carlos que por favor tenga reuniones puntuales, son tres artículos, uno con el dos, tienen que ver con el As. Samaniego que entiendo, tendría que mandar una propuesta para el artículo 87, y el otro ponerse de acuerdo con la As. Orellana sobre una redacción que nos permita tener un texto en conceso.

También para revisar eso ya la siguiente sesión y, digamos, ya para a siguiente sesión, podamos tener, realmente, revisado y ojalá en verde, todo el texto de la reforma e iniciaríamos inmediatistamente ya el Informe, ya la construcción, luego de que revisemos ya el articulado en su generalidad, cuando tengamos ya luz verde en todos los artículos reformados.

Con eso señores legisladores les agradezco mucho por su presencia en la jornada de hoy y clausuramos la sesión.

Un buen fin de semana para todos.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Siendo las 10h30, se clausura la sesión. Hasta luego señoras y señores legisladores.

Firmado electrónicamente por:
XIMENA DEL ROCIO PENA PACHECO

Mgs. Ximena Peña Pacheco
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Firmado electrónicamente por:
ALEXIS SANTIAGO ZAPATA VIZCARRA

Abg. Alexis Zapata Vizcarra
SECRETARIO RELATOR